



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales  
Subdepartamento de Regulación

**CIRCULAR IF/N° 299**

**Santiago,**

**15 NOV 2017**

**IMPARTE INSTRUCCIONES A FONASA SOBRE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN RELATIVO AL PROCESO DE DEVOLUCIÓN MASIVA DE EXCESOS**

Esta Intendencia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial, lo dispuesto en los artículos, 107 y 114, ambos del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, viene en impartir las siguientes instrucciones relacionadas con información pormenorizada sobre los procesos de devolución de cotizaciones percibidas en exceso.

**I. OBJETIVO**

Obtener información detallada y periódica relacionada con los procesos de devolución masiva de excesos efectuados por el Fonasa, para su adecuado control y fiscalización, velando así por los derechos derivados de la calidad de afiliado al Fonasa.

**II. MODIFICA EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS, DICTADO POR CIRCULAR IF/N° 131, DE 30 DE JULIO DE 2010**

Modifícase el numerando VIII "Excesos en Fonasa" del Título VIII "Excesos de Cotización", comprendido en el Capítulo III "Cotizaciones", agregando a continuación del punto 4, un nuevo punto 5, como se indica a continuación:

"5. Procedimiento para la devolución masiva de excesos

El Fonasa, a fin de regularizar los montos pendientes de devolución por cotizaciones percibidas en exceso, respecto de los cuales no ha operado el procedimiento de reintegro basado en la solicitud directa por parte de los afiliados, efectúa dos procesos de devolución masivos el 31 de marzo y 30 de septiembre de cada año. Al respecto, la propuesta de devolución del monto

adeudado para cada proceso, se pone en conocimiento de los afiliados, para su aprobación, durante un período de 3 meses, en la página Web institucional de ese Servicio.

De acuerdo a lo anterior y para el adecuado examen de las devoluciones de excesos que se llevan a cabo bajo esta modalidad, el Fonasa deberá enviar a esta Superintendencia información pormenorizada sobre los montos destinados a su restitución y estado. En virtud de lo anterior, se deberá remitir un cuadro explicativo en la forma y en las fechas que a continuación se detalla.

Envío de la información:

Proceso	Plazo de envío
<b>Devolución masiva marzo de cada año</b> (propuestas en web disponibles hasta el 30 de junio )	15 de julio del año en curso
<b>Devolución masiva septiembre de cada año</b> (propuestas en web disponibles hasta el 31 de diciembre)	15 de enero del año en curso

Los plazos que venzan en días sábado, domingo o festivos, se prorrogarán automáticamente al día hábil siguiente.

Cuadro informativo:

Modalidad de Pagos	EXCESOS COBRADOS (1)		EXCESOS PENDIENTES DE COBRO (2)		DEVOLUCIÓN MASIVA TOTAL (1+2)	
	Montos cobrado \$	Cantidad de Destinatarios	Montos pendiente de cobro \$	Cantidad de Destinatarios	Monto Total Devolución Masiva \$	Cantidad Total de Destinatarios
Depósito en cuenta RUT						
Vale Vista						
Depósito en cuenta corriente/vista/ahorro otros bancos						
Otro medio de pago						
<b>Totales</b>						

”

### III. VIGENCIA

La presente circular entrará en vigencia a partir de su notificación.

  
  
**NYDIA CONTARDO GUERRA**  
**INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS**  
**PREVISIONALES DE SALUD**

  
LENDIA MAVIMPO

Distribución

- Directora del Fondo Nacional de Salud
- Jefe Subdepartamento Recaudación y Cobranzas del Fonasa
- Departamento de Fiscalización
- Subdepartamento de Supervisión de Riesgos
- Oficina de Partes  
Corr 9047

